



## AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES -UARTES- Y EL MINISTERIO DE COORDINACIÓN Y CONOCIMIENTO HUMANO -MCCTH-

Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, el **MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO**, debidamente representado por el magíster Andrés Arauz Galarza, en su calidad de Ministro Coordinador, de conformidad al Decreto Ejecutivo No. 648 de 25 de marzo de 2015, a quien se denominará “**MINISTERIO COORDINADOR**” o “**MCCTH**”; y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**, representada legalmente por el doctor Ramiro Noriega Fernández, en su calidad de Presidente/Rector de la Universidad de las Artes, de conformidad al Decreto Ejecutivo No. 569 de 26 de enero de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 448 de 28 de febrero de 2015, y al Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes de 18 de febrero de 2015; a quien en adelante y para efectos legales de este documento se denominará “**LA UNIVERSIDAD**”; o, en conjunto “**LAS PARTES**”, quienes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 2 de marzo de 2015 se celebró el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Régimen de Transición entre la Universidad de las Artes y el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, que tiene por objeto dar operatividad a un régimen de transición que faculte al MCCTH continuar ejecutando y ejecutar las actividades administrativas, financieras, de contratación pública y contratación de talento humano, que se requieran, previa aprobación del representante de la UA, a favor del normal funcionamiento de la Universidad de las Artes.

1.2. La Cláusula Séptima del mencionado Convenio, estipula que: “(...) **PLAZO** (...) *podrá ser ampliado previo consentimiento y acuerdo por escrito de las partes, por lo menos cinco (5) días hábiles previos a la fecha de vencimiento del presente instrumento*”.

1.3. Con fecha 11 de abril de 2015 se celebró el Convenio Modificatorio al Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Régimen de Transición entre la Universidad de las Artes y el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, con el objeto de modificar el plazo del convenio, entre otras obligaciones.

1.4. Mediante Informe No. MCCTH-CGAF-0010-2016 de 24 de junio de 2016, el ingeniero John Maldonado Herrera, Coordinador General Administrativo Financiero, manifestó lo siguiente: “(...) **2. ANÁLISIS TÉCNICO** En vista de que aun se encuentra en trámite el proceso de otorgamiento del Aval solicitado a SENPLADES desde el MCCTH, se presume que la vigencia del convenio terminará antes de su emisión, por lo que será conveniente extender el plazo de vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Régimen de Transición entre la Universidad de las Artes -UARTES y el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano- MCCTH. Por otro lado, si bien es cierto que se ha solicitado a la Universidad de las Artes, mediante Oficio Nro. MCCTH-CGAF-2016-0086-O la transferencia de fondos en un monto de USD 64.868,94 para



Ministerio Coordinador  
de **Conocimiento y  
Talento Humano**



Universidad  
de las Artes

*poder operar los pagos y cancelar obligaciones contraídas con proveedores y cuyo beneficiario es la Universidad de las Artes, también se encuentra pendiente esta transferencia que no se la podrá realizar mientras no se otorgue el Aval de SENPLADES, requisito indispensable exigido por el Ministerio de Finanzas previo a la operación financiera de transferencia".*

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-**

2.1. El objeto del presente instrumento legal es ampliar el plazo del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Régimen de Transición entre la Universidad de las Artes -UARTES y el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, cuya vigencia será desde el 1 de julio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

#### **CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN.-**

3.1. En todo lo que a través de este instrumento no se modifica, tanto en el aspecto técnico cuanto en el aspecto financiero, seguirá rigiendo el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Régimen de Transición entre la Universidad de las Artes -UARTES y el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano de fecha 2 de marzo de 2015 y su Convenio Modificatorio, excepto en aquellas cláusulas que se contrapongan a las presentes estipulaciones.

#### **CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

4.1. Las Partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia de este instrumento, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que las aceptan y lo suscriben en cuatro (4) ejemplares, de igual contenido y valor. Dado a los

Mgs. Andrés Arauz Galarza  
**MINISTRO COORDINADOR DE  
CONOCIMIENTO Y TALENTO  
HUMANO**

Dr. Ramiro Noriega Fernández  
**PRESIDENTE/RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**



## **AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES -UARTES- Y EL MINISTERIO DE COORDINACIÓN Y CONOCIMIENTO HUMANO -MCCTH-**

Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, el **MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO**, debidamente representado por el magíster Andrés Arauz Galarza, en su calidad de Ministro Coordinador, de conformidad al Decreto Ejecutivo No. 648 de 25 de marzo de 2015, a quien se denominará “**MINISTERIO COORDINADOR**” o “**MCCTH**”; y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**, representada legalmente por el doctor Ramiro Noriega Fernández, en su calidad de Presidente/Rector de la Universidad de las Artes, de conformidad al Decreto Ejecutivo No. 569 de 26 de enero de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 448 de 28 de febrero de 2015, y al Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes de 18 de febrero de 2015; a quien en adelante y para efectos legales de este documento se denominará “**LA UNIVERSIDAD**”; o, en conjunto “**LAS PARTES**”, quienes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

1.1. Con fecha 2 de marzo de 2015 se celebró el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Régimen de Transición entre la Universidad de las Artes y el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, que tiene por objeto dar operatividad a un régimen de transición que faculte al MCCTH continuar ejecutando y ejecutar las actividades administrativas, financieras, de contratación pública y contratación de talento humano, que se requieran, previa aprobación del representante de la UA, a favor del normal funcionamiento de la Universidad de las Artes.

1.2. La Cláusula Séptima del mencionado Convenio, estipula que: “(...) **PLAZO** (...) *podrá ser ampliado previo consentimiento y acuerdo por escrito de las partes, por lo menos cinco (5) días hábiles previos a la fecha de vencimiento del presente instrumento*”.

1.3. Con fecha 11 de abril de 2015 se celebró el Convenio Modificatorio al Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Régimen de Transición entre la Universidad de las Artes y el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, con el objeto de modificar el plazo del convenio, entre otras obligaciones.

1.4. Mediante Informe No. MCCTH-CGAF-0010-2016 de 24 de junio de 2016, el ingeniero John Maldonado Herrera, Coordinador General Administrativo Financiero, manifestó lo siguiente: “(...) **2. ANÁLISIS TÉCNICO** *En vista de que aun se encuentra en trámite el proceso de otorgamiento del Aval solicitado a SENPLADES desde el MCCTH, se presume que la vigencia del convenio terminará antes de su emisión, por lo que será conveniente extender el plazo de vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Régimen de Transición entre la Universidad de las Artes -UARTES y el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano- MCCTH. Por otro lado, si bien es cierto que se ha solicitado a la Universidad de las Artes, mediante Oficio Nro. MCCTH-CGAF-2016-0086-O la transferencia de fondos en un monto de USD 64.868,94 para*



Ministerio Coordinador  
de **Conocimiento y  
Talento Humano**



Universidad  
de las Artes

*poder operar los pagos y cancelar obligaciones contraídas con proveedores y cuyo beneficiario es la Universidad de las Artes, también se encuentra pendiente esta transferencia que no se la podrá realizar mientras no se otorgue el Aval de SENPLADES, requisito indispensable exigido por el Ministerio de Finanzas previo a la operación financiera de transferencia".*

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-**

2.1. El objeto del presente instrumento legal es ampliar el plazo del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Régimen de Transición entre la Universidad de las Artes -UARTES y el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, cuya vigencia será desde el 1 de julio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

#### **CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN.-**

3.1. En todo lo que a través de este instrumento no se modifica, tanto en el aspecto técnico cuanto en el aspecto financiero, seguirá rigiendo el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Régimen de Transición entre la Universidad de las Artes -UARTES y el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano de fecha 2 de marzo de 2015 y su Convenio Modificatorio, excepto en aquellas cláusulas que se contrapongan a las presentes estipulaciones.

#### **CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

4.1. Las Partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia de este instrumento, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que las aceptan y lo suscriben en cuatro (4) ejemplares, de igual contenido y valor. Dado a los

Mgs. Andrés Arauz Galarza  
**MINISTRO COORDINADOR DE  
CONOCIMIENTO Y TALENTO  
HUMANO**

Dr. Ramiro Noriega Fernández  
**PRESIDENTE/RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**



Quito D.M., 24 de junio de 2016

**Informe Nro. MCCTH-CGAF-0010-2016**

Mgs. Andrés Arauz G.  
Ministro  
**Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano**

Por medio del presente, me permito dirigirme a usted señor Ministro, remitiendo el siguiente Informe Técnico, mediante el cual la Coordinación Administrativa Financiera del Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, solicita elaborar una adenda modificatoria de ampliación del Plazo del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Régimen de Transición entre la Universidad de las Artes-UARTES y el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano-MCCTH, tendiente a facilitar la vigencia necesaria que se requiere poder dar operatividad a los pagos a proveedores que aun mantienen contratos de arrastre no concluidos.

#### **INFORME TÉCNICO**

---

##### **1. ANTECEDENTES.-**

Con fecha 02 de marzo de 2015, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Régimen de Transición entre la Universidad de las Artes-UARTES y el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano-MCCTH, entre el señor doctor Ramiro Noriega Fernández, Presidente de la Comisión Gestora, Rector de la Universidad de las Artes y el señor doctor Guillaume Long, Ministro Coordinador del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano-MCCTH.

En la Cláusula Séptima del mencionado Convenio se estableció un plazo de vigencia de sesenta días, que podía ser ampliado previo consentimiento y acuerdo por escrito entre las partes.

Con fecha 11 de abril de 2015, se suscribió el Convenio Modificatorio al Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Régimen de Transición entre la Universidad de las Artes-UARTES y el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano-MCCTH entre el señor doctor Ramiro Noriega Fernández, Presidente de la Comisión Gestora, Rector de la Universidad de las Artes y la Mgs. Carolina Báez Oviedo, Ministra Coordinadora de Conocimiento y Talento Humano (E).



En la Cláusula Tercera: Objeto del Convenio, del mencionado Convenio Modificatorio, se estableció entre otras, la modificación de la Clausula Séptima, sustituyéndose el plazo de vigencia de (60) sesenta días, por el de “hasta el treinta de junio de 2016”.

Con fecha 16 de junio de 2016, mediante oficio Nro. MCCTH-CGAF- 2016-0086-O la Coordinación Administrativa Financiera del Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano informa a la Universidad de las Artes los valores que deben ser transferidos al MCCTH de USD 64.868,94 para poder cancelar obligaciones contraídas con proveedores y cuyo beneficiario es la Universidad de las Artes.

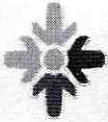
Con fecha 21 de junio de 2016, mediante oficio Nro. UA-DP-2016-001-O la Universidad de las Artes solicita la inclusión y transferencia en el Plan Anual de Inversión-PAI-2016- del MCCTH del Proyecto “Creación de la Universidad de las Artes del Ecuador” con CUP 91500000.0000.373119, con el objeto de poder cancelar estas obligaciones contraídas con los proveedores.

Con fecha 24 de junio de 2016, mediante oficio Nro. MCCTH-SPPSI-2016-0135-O, el Subsecretario de Planificación y Política Sectorial del MCCTH, Ing. Luis Augusto Arias Palacios, emite el AVAL para la inclusión y transferencia del proyecto “Creación de la Universidad de las Artes del Ecuador”, por un monto de USD 64.868,94 y se dirige a la economista Diana Carolina Peña Villacis, Subsecretaria de Inversión de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo- SENPLADES, solicitando el AVAL respectivo de Inclusión y Transferencia Universidad de las Artes.

## 2. ANÁLISIS TÉCNICO

En vista de que aun se encuentra en trámite el proceso del otorgamiento del Aval solicitado a SENPLADES desde el MCCTH, se presume que la vigencia del convenio terminará antes de su emisión, por lo que será conveniente extender el plazo de vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Régimen de Transición entre la Universidad de las Artes-UARTES y el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano-MCCTH.

Por otro lado, si bien es cierto que se ha solicitado a la Universidad de las Artes , mediante Oficio Nro . MCCTH-CGAF- 2016-0086-O la transferencia de fondos en un monto de USD 64.868,94 para poder operar los pagos y cancelar obligaciones contraídas con proveedores y cuyo beneficiario es la Universidad de las Artes, también se encuentra pendiente esta transferencia que no se la podrá realizar mientras no se otorgue el Aval de SENPLADES, requisito indispensable exigido por el Ministerio de Finanzas previo a la operación financiera de transferencia.

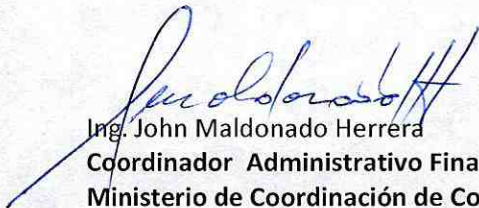


### 3. CONCLUSIONES

Con estos antecedentes y análisis técnico, esta Coordinación Administrativa Financiera del Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, concluye que es pertinente prever que la vigencia del Convenio Modificatorio al Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Régimen de Transición entre la Universidad de las Artes-UARTES y el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano-MCCTH, terminará antes de que el Aval de SENPLADES sea emitido, por lo que luego del 30 de junio de 2016, los tramites de pago a las obligaciones contraídas no podrán realizarse,.

Ante esta situación muy comedidamente me permito solicitar la autorización para que en base a este informe la Coordinación Jurídica del MCCTH proceda a elaborar el instrumento legal para ampliar el plazo del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Régimen de Transición entre la Universidad de las Artes-UARTES y el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano-MCCTH, desde el 30 de junio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, a fin de poder operar los pagos de las obligaciones contraídas a los proveedores contratados, que aun mantienen pendientes el cierre respectivo de los contratos.

Atentamente,



Ing. John Maldonado Herrera  
Coordinador Administrativo Financiero  
Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano





UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Ministerio Coordinador  
de Conocimiento y  
Talento Humano

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - UARTES Y EL MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO - MCCYTH

---

Comparecen a la suscripción del presente Convenio, por una parte la **UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - UARTES**, representada legalmente por el doctor Ramiro Noriega Fernández, en su calidad de Presidente de la Comisión Gestora/Rector de la Universidad de las Artes - UARTES, de conformidad con lo previsto en el Decreto Ejecutivo No. 569 de 26 de enero del 2015, publicado en el Registro Oficial No. 448 de 28 de febrero del 2015 y a lo que consta en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, de 18 de febrero de 2015; y, por otra parte, el **MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO**, representado por el doctor Guillaume Long, en su calidad de Ministro Coordinador, de conformidad al Decreto Ejecutivo No. 1508 de 08 de mayo de 2013, a quienes en adelante se les denominará "LA UNIVERSIDAD" y "EL MINISTERIO", respectivamente, o "LAS PARTES", al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- a) El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*
- b) El artículo 27 *ibídem* manda que *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."*
- c) El artículo 226 de la Norma Superior de la República prescribe que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley."*





*Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

- d) El artículo 227 *ibídem* contempla que *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*
- e) El artículo 297 de la Constitución de la República establece que *"Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*
- f) El artículo 350 de la Carta Suprema de la República señala que *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*
- g) El numeral 15 del artículo 326 de la Constitución de la República prohíbe la paralización de los servicios públicos, entre ellos, el de educación.
- h) El artículo 11 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, señala que el Estado Central deberá brindar las garantías necesarias para que todas las instituciones del Sistema de Educación Superior cumplan principalmente con la obligación o compromiso de garantizar el derecho a la educación superior; así como promover y propiciar políticas públicas que promuevan una oferta académica y profesional acorde a los requerimientos del desarrollo nacional.
- i) El artículo 17 *ibídem*, en su segundo inciso determina que *"En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado ..."*
- j) El artículo 48 de la LOES establece que: *"El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la universidad ... y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. ..."*
- k) La Disposición Transitoria Décima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que *"Durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta Ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior. Se*



UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Ministerio Coordinador  
de Conocimiento y  
Talento Humano

*exceptúan de esta moratoria ... la Universidad de las Artes con sede en la ciudad de Guayaquil ...*

- l) El literal e) del artículo 10-2 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que es atribución de la Función Ejecutiva la Gestión, término definido como la facultad para administrar, proveer, prestar, ejecutar y financiar bienes y servicios públicos, a través de políticas, planes, programas y proyectos.
- m) Mediante Decreto Ejecutivo No. 726, publicado en el Registro Oficial No. 488 de 4 de julio de 2011, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, creó el "MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO", para concertar las políticas y las acciones que adopten diferentes instituciones que integran sus áreas de trabajo.
- n) El Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano tiene como misión articular, coordinar e impulsar las políticas públicas para la generación del conocimiento y desarrollo del talento humano; dando seguimiento y evaluando las políticas, estrategias y programas de educación, ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales y servicio público que permitan superar las inequidades en la sociedad de acuerdo al Plan Nacional para el Buen Vivir.
- o) Mediante Decreto Ejecutivo No. 1508 de 08 de mayo de 2013, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, entregó la titularidad del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano al doctor Guillaume Long, constituyéndose en la máxima autoridad de dicha Cartera de Estado.
- p) Mediante oficios Nos. MC-DM-12-2465 y MC-DM-12-2923, de 9 de octubre y 19 de noviembre de 2012, respectivamente, la Función Ejecutiva, a través del Ministerio de Cultura, presentó al CES la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes.
- q) El CES, sustentado en los informes previos favorables, emitidos por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) y por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), mediante Resolución No. RPC-SO-22-No.223-2013, de 12 de junio de 2013, emitió informe favorable y vinculante para la creación de la Universidad de las Artes.
- r) En oficio No. T.6715-SNJ-13-676 de 9 de agosto del 2013, remitido a la Asamblea Nacional, el Presidente de la República del Ecuador, ratificó las gestiones realizadas por el Ministerio de Cultura, para el desarrollo y presentación de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes - UARTES, y remitió el correspondiente proyecto de ley para su tratamiento.



- s) En el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, se publicó la Ley de Creación de la Universidad de las Artes - UARTES, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior.
- t) Los incisos tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes UARTES señalan que *"La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad de las Artes, por un periodo improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. Quien presida la Comisión Gestora representará jurídicamente a la Universidad de las Artes mientras dure el periodo de transición"*.
- u) El inciso tercero de la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas determina que *"El Presidente de la República designará a los miembros de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el periodo de transición señalado como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior. Esta comisión, además desempeñará las funciones académicas administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución (...)"*.
- v) La Disposición Transitoria Cuarta ibidem establece en su inciso décimo que *"La Comisión designará de su seno un presidente (...)"*.
- w) De conformidad con el Compromiso Presidencial No. 21905, las "Responsabilidades y presupuesto de 4 universidades deben estar a cargo del MCCTH. No deben estar delegadas con Ministerios", por lo que se procedió con la transferencia del proyecto Universidad de las Artes al Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.
- x) Mediante oficio No. SENPLADES-SGPBV-2014-0670-OF de 11 de julio de 2014, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES, emite dictamen favorable para el cambio de ejecutor del proyecto "Universidad de las Artes del Ecuador" a favor del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano;



UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Ministerio Coordinador  
de Conocimiento y  
Talento Humano

- y) El Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano es el promotor de la Universidad de las Artes UARTES, por lo que y en tal virtud se le otorgó una asignación presupuestaria estatal a través del proyecto de inversión "Creación de la Universidad de las Artes UARTES".
- z) Mediante Decreto Ejecutivo No. 569, de 26 de enero de 2015, el Presidente Constitucional de República del Ecuador, designó como Miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes UARTES a los señores Ph.D. George Yúdice, Ph.D. Alicia Ortega Caicedo, Dra. Ana Longoni, Dr. Ramiro Noriega Fernández, y Ab. Rafael Caicedo Saverio, quien actuará como Secretario de la citada Comisión.
- aa) En la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Gestora de la UARTES, efectuada el 18 de febrero de 2015, dicho ente resolvió designar como Rector/Presidente de la Universidad de las Artes - UARTES al doctor Ramiro Noriega Fernández, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad.
- bb) En el numeral seis del Acta de Sesión Ordinaria No. 001, de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, realizada el 18 de febrero de 2015, consta que *"Por decisión unánime, se autoriza al Señor Rector de la Universidad de las Artes, realizar las solicitudes y requerimientos necesarios, a la máxima autoridad del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, con la finalidad de garantizar al normal y correcto funcionamiento de la Universidad de las Artes dentro del periodo de transición"*.

## CLÁUSULA SEGUNDA.- JUSTIFICACIÓN

La Ley de Creación de la Universidad de las Artes determina que la actual competencia para desempeñar las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias de la Universidad es la Comisión Gestora.

En mérito de lo señalado, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Creación de la Universidad de las Artes - UARTES, resulta indispensable la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre "EL MINISTERIO" y "LA UNIVERSIDAD", con el fin de facilitar y viabilizar, de modo adecuado, la ejecución de un régimen de transición entre las dos instituciones, mientras se efectúa la transferencia de los recursos del proyecto de inversión "Creación de la Universidad de las Artes UARTES", hacia "LA UNIVERSIDAD".

## CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto la ejecución de las actividades, acciones y relaciones que sean necesarias para la cooperación interinstitucional entre "EL MINISTERIO" y "LA UNIVERSIDAD" a efectos de dar operatividad a un régimen de transición que faculte al "MINISTERIO" continuar ejecutando y ejecutar las actividades.



UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Ministerio Coordinador  
de Conocimiento y  
Talento Humano

administrativas, financieras, de contratación pública y contratación de talento humano, que se requieran, previa aprobación del representante de la UARTES, en favor del normal funcionamiento de la Universidad de las Artes - UARTES.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- TÉRMINOS DEL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN**

4.1.- De conformidad con lo establecido en el presente Convenio, el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, continuará con la ejecución presupuestaria del proyecto de inversión "Creación de la Universidad de las Artes UARTES" respecto de los contratos vigentes de talento humano que se rigen al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica de Servicio Público y Código de Trabajo; así como la continuación de la ejecución de los contratos administrativos vigentes suscritos bajo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y toda obligación contraída o suscrita mediante instrumento jurídico válido por parte del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano en favor de la Universidad de las Artes UARTES y que a la presente fecha se encuentre en etapa de ejecución.

4.2.- Con el fin de garantizar la no paralización del servicio público de educación superior, el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano continuará con la ejecución presupuestaria del proyecto de inversión "Creación de la Universidad de las Artes UARTES" respecto de nuevas contrataciones que requiera la Universidad de las Artes UARTES de manera indispensable y necesaria y que se refieran a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad con lo establecido en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la contratación de talento humano de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General y Código de Trabajo, previo conocimiento y aprobación del representante de la UARTES, conforme consta en la cláusula tercera de este instrumento.

#### **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **5.1.- OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD"**

Al amparo de los Términos del Régimen de Transición contenidos en el numeral 4.1. de la Cláusula Cuarta del presente Convenio, se determinan las siguientes obligaciones para "LA UNIVERSIDAD":

5.1.1.- En lo referente a temas de contratación pública, la Gerente del Proyecto Universidad de las Artes, previo conocimiento y autorización del representante de la UARTES, remitirá a la máxima autoridad del "MINISTERIO", una comunicación a través del cual se solicite el inicio de un procedimiento precontractual en favor de "LA UNIVERSIDAD" procedimiento que deberá efectuarse con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP). *pl*



UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Ministerio Coordinador  
de Conocimiento y  
Talento Humano

En la referida comunicación se señalará expresamente la existencia de la autorización del representante de la UARTES, además se deberá justificar de manera motivada que la contratación requerida tiene el carácter de indispensable y necesaria para dar normal continuidad a las actividades de la UARTES. Asimismo, se deberá solicitar la autorización para la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

A la comunicación antes indicada, se adjuntarán los términos de referencia, los informes de presupuesto referencial, proveedor idóneo y en general todos los documentos necesarios para establecer los estudios previos a las contrataciones, de conformidad a lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La UARTES será la responsable de designar a los miembros de las Comisiones Técnicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Asimismo, la UARTES designará a los/as responsables de emitir los informes de calificación de las ofertas, en aquellos procesos de contratación en los que no se conforme la comisión técnica; así como designará al administrador del contrato y los miembros de las comisiones que suscribirán las correspondientes actas de recepción provisional, parcial, total y definitiva, de conformidad al artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

5.1.2.- En lo atinente a reformas del POA y PAC, el Presidente/Rector de "LA UNIVERSIDAD", previa solicitud justificada de la Gerente del Proyecto de Inversión "Creación de la Universidad de las Artes UARTES", y de estar conforme con la misma, remitirá un oficio dirigido a la máxima autoridad del "MINISTERIO", solicitando la autorización de la reforma, para lo cual deberá adjuntar la matriz de reforma, el informe técnico y el análisis de metas.

5.1.3.- Respecto de las contrataciones de talento humano, el Presidente/Rector de "LA UNIVERSIDAD" remitirá a la máxima autoridad del "MINISTERIO" una comunicación, solicitando la contratación en favor de "LA UNIVERSIDAD" del perfil enviado; al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General, Código de Trabajo y demás normas vigentes aplicables.

En la referida comunicación se justificará de manera motivada que la indicada contratación tiene el carácter de indispensable y necesaria para dar normal continuidad a las actividades de la UARTES. De igual modo, se solicitará la autorización para la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

A la aludida comunicación se adjuntarán los términos de referencia y en general todos los documentos necesarios para la contratación.



Todas las nuevas contrataciones deberán solicitarse dentro del plazo vigencia del presente Convenio.

## 5.2.- OBLIGACIONES DEL "MINISTERIO"

Al amparo de los Términos del Régimen de Transición contenidos en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, se determinan las siguientes obligaciones para "EL MINISTERIO":

5.2.1.- En lo relacionado a materia de contratación pública, deberá ejecutar los procedimientos de contratación pública solicitados por "LA UNIVERSIDAD", directamente y/o a través de la Gerencia del proyecto de inversión "Creación de la Universidad de las Artes UARTES", procedimientos que deberán tramitarse al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

La máxima autoridad del "MINISTERIO" previo a autorizar la contratación solicitada por "LA UNIVERSIDAD", directamente y/o a través de la Gerencia del proyecto de inversión "Creación de la Universidad de las Artes UARTES" y previo a dar inicio a cualquier procedimiento de contratación pública, deberá emitir la respectiva certificación presupuestaria.

5.2.2.- En lo relacionado a nuevas contrataciones de talento humano solicitadas por "LA UNIVERSIDAD", "EL MINISTERIO" deberá proceder con la contratación al amparo de Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General, Código de Trabajo y demás normativa aplicable vigente. Deberá emitir la respectiva certificación presupuestaria, elaborar el informe técnico de dictamen favorable emitido por la Unidad de Gestión de Talento Humano y suscribir los respectivos contratos.

5.2.3.- Respecto de aquellos contratos suscritos por "EL MINISTERIO" en favor de "LA UNIVERSIDAD" al amparo de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) que a la fecha de celebración del presente instrumento se encuentren vigentes, "EL MINISTERIO" los continuará ejecutando hasta su cabal cumplimiento o hasta que la máxima autoridad de la UARTES decida o resuelva, motivadamente, lo pertinente.

5.2.4.- Respecto de los nuevos contratos que "EL MINISTERIO" pudiere suscribir en favor de "LA UNIVERSIDAD" al amparo de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), con sujeción a lo señalado en la cláusula tercera de este instrumento y en el numeral 4.2 de la cláusula cuarta, de conformidad con los Términos y Obligaciones contenidas en este Convenio, se mantendrán por el tiempo que



UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Ministerio Coordinador  
de Conocimiento y  
Talento Humano

contractualmente corresponda y se estipule y mientras se ejecuten adecuadamente, sin perjuicio que el plazo del presente convenio se hubiere vencido.

5.2.5.- Respecto de aquellos contratos de talento humano suscritos o que se suscribieren al amparo de Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General, Código de Trabajo y demás normativa vigente aplicable, en favor de la UARTES, "EL MINISTERIO" los mantendrá vigentes hasta el 30 de abril de 2015, sin perjuicio que el plazo del presente Convenio venciere.

5.2.6.- El/La Gerente del Proyecto de Inversión "Creación de la Universidad de las Artes UARTES", al amparo de Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General y Código de Trabajo, autorizará al personal contratado a través del referido proyecto lo siguiente:

- a) El gasto y reembolso correspondiente a viáticos, subsistencias, alimentación y movilización nacional que el personal requiera para el cumplimiento de sus funciones;
- b) El pago correspondiente a viáticos, subsistencias, alimentación y movilización nacional que el personal requiera para el cumplimiento de sus funciones, inclusive el pago correspondiente a la realización de servicios institucionales durante los días feriados o de descanso obligatorio, que deberán estar debidamente justificados;
- c) Autorizar permisos, vacaciones y licencias.

5.2.7.- Entregar copia del presente instrumento a la Gerente del Proyecto de Inversión "Creación de la Universidad de las Artes UARTES", para su observancia, aplicación y ejecución, en la parte que le corresponda.

5.2.8.- "EL MINISTERIO" garantiza, durante el régimen de transición, los gastos y reembolsos correspondientes a pasajes aéreos y estadía que los miembros de la Comisión Gestora (y cualquier funcionario que estuviere o fuere autorizado por el Rector de la UARTES para el efecto), requirieren, en cualquier sitio, para el cumplimiento de sus funciones.

#### CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

Todas aquellas contrataciones realizadas por el Ministerio, amparadas en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General y Código de Trabajo; así como todos los convenios marco y específicos de cooperación interinstitucional suscritos por "EL MINISTERIO" en favor de "LA UNIVERSIDAD", a partir de la entrada en vigencia de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes UARTES, es decir el 17 de diciembre de 2013, hasta la fecha de suscripción del presente Convenio, y las obligaciones y compromisos que de ellas se





deriven, se entienden conocidas, y mientras estuvieren vigentes y fueren necesarias y convenientes para la UARTES, serán cumplidas en todas sus partes por "LA UNIVERSIDAD", ente que los continuará ejecutando hasta su cabal cumplimiento o hasta que la máxima autoridad de la UARTES decida o resuelva, motivadamente, lo pertinente.

Además, "LA UNIVERSIDAD" ratifica el contenido y aplicación del Acuerdo Ministerial No. 025-MCCTH-A-2014 de 29 de agosto de 2014 emitido por el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano así como todas las contrataciones de profesores realizadas por parte del "MINISTERIO" al amparo del referido Acuerdo Ministerial.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO**

Las partes de común acuerdo establecen que el presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá un plazo de duración de sesenta (60) días, el cual podrá ser ampliado previo consentimiento y acuerdo por escrito de las partes, con por lo menos cinco (5) días hábiles previos a la fecha de vencimiento del presente instrumento.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIONES**

Los términos de este Convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo y necesariamente por escrito, durante su vigencia, siempre y cuando "LAS PARTES" lo aprueben.

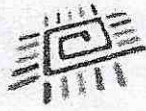
#### **CLÁUSULA NOVENA.- EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL**

La coordinación y supervisión de este Convenio estará a cargo del Secretario/a de la Comisión Gestora y/o del funcionario que designare la máxima autoridad de la UARTES, por parte de "LA UNIVERSIDAD", en coordinación con el/la Gerente del Proyecto de Inversión "Creación de la Universidad de las Artes UARTES" por parte del "MINISTERIO".

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- FORMAS DE TERMINACIÓN**

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- Por cumplimiento del plazo y las obligaciones.
- Por mutuo acuerdo de las partes.- Por razones técnicas o económicas debidamente justificadas.
- Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio.
- Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del convenio, efectuada por la parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de una de las partes.



UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Ministerio Coordinador  
de Conocimiento y  
Talento Humano

- Al efectivizarse de manera total y completa la transferencia del proyecto de inversión "Creación de la Universidad de las Artes UARTES" por parte del "MINISTERIO" hacia "LA UNIVERSIDAD".

Una vez que se cumpla con el plazo establecido en el Convenio y con las obligaciones, las partes suscribirán un Acta de Finiquito y Liquidación, previo informes técnico, económico y jurídico respecto de la ejecución del mismo.

Si existieren razones técnicas, económicas, caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas, que imposibilitan la consecución del objeto y objetivos del presente Convenio, las partes lo darán por terminado de mutuo acuerdo para lo cual suscribirán un Acta de Terminación de Mutuo Acuerdo.

Se considera incumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Convenio cuando el objeto y los compromisos asumidos, no se ejecuten por parte de uno de los comparecientes con sujeción a lo estipulado en el presente Convenio; consecuentemente la parte afectada tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra.

La parte que se encuentre en el incumplimiento deberá subsanar las observaciones dentro del plazo establecido en la comunicación, caso contrario la máxima autoridad de la institución emitirá la resolución de terminación unilateral del presente Convenio, con lo que se dará por terminado el mismo.

#### **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS**

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito D.M, provincia de Pichincha. El proceso de mediación estará sujeto a lo establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación y Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De no existir acuerdo que supere las divergencias o controversias, las partes suscribirán la respectiva Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y la controversia se ventilará en la vía judicial competente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES**

Forman parte integrante del presente Convenio:

- a) Copia simple del Decreto Ejecutivo No. 569 de 26 de enero de 2015.
- b) Ley de Creación de la Universidad de las Artes UARTES;
- c) Documentos de representación de los suscribientes;



UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Ministerio Coordinador  
de Conocimiento y  
Talento Humano

- d) Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, de 18 de febrero de 2015.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES

Para efectos de las comunicaciones que se cursaren entre las partes se establecen las siguientes direcciones:

**Universidad de las Artes UARTES:**

Dirección: Av. Malecón y Aguirre, Edificio La Gobernación.

Teléfonos: 023814550 Ext. 3002/3005

Correo electrónico: ramironoriega@gmail.com y rafaelcaicedos@hotmail.com

**Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano:**

Dirección: Av. Patria y Av. 10 de Agosto, Quito, Ecuador

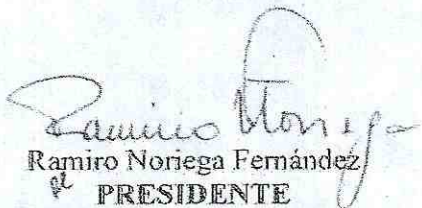
Teléfono: 023946800

Correo electrónico: notificaciones@conocimiento.gob.ec

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN

Los comparecientes, se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente instrumento, por así convenir a sus intereses, en prueba de la aceptación de los términos del mismo, lo suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, DM, a 2 de marzo de 2015.

  
Ramiro Noriega Fernández

**PRESIDENTE  
DE LA COMISIÓN GESTORA  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES  
RECTOR**



**Dr. Guillaume Long  
MINISTRO COORDINADOR  
MINISTERIO DE COORDINACIÓN  
DE CONOCIMIENTO Y TALENTO  
HUMANO - MCCTH**



## CONVENIO MODIFICATORIO

### AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA EL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES –UARTES- Y EL MINISTERIO DE COORDINACIÓN Y CONOCIMIENTO HUMANO –MCCTH-

Comparecen a la celebración del presente Convenio Modificatorio, por una parte, el **MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO**, debidamente representado por la magíster Carolina Báez Oviedo, en su calidad de Ministra Coordinadora (E), de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 009-MCCTH-A-2015 de 9 de abril de 2015, a quien se denominará “**MINISTERIO COORDINADOR**” o “**MCCTH**”; y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**, representada legalmente por el doctor Ramiro Noriega Fernández, en su calidad de Presidente/Rector de la Universidad de las Artes, de conformidad al Decreto Ejecutivo No. 569 de 26 de enero de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 448, de 28 de febrero de 2015, y al Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, de 18 de febrero de 2015; a quien en adelante y para efectos legales de este documento se denominará “**LA UNIVERSIDAD**”; o, en conjunto “**LAS PARTES**”, quienes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*.
- 1.2. El artículo 27 de la citada Carta Magna, dispone: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”*.
- 1.3. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*
- 1.4. El artículo 227 de ibídem manda: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

*Janip*



- 1.5. El artículo 350 de la Constitución preceptúa: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*.
- 1.6. El artículo 11 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que es responsabilidad del Estado Central garantizar que las todas las instituciones del Sistema de Educación Superior cumplan con: *"(...) a) Garantizar el derecho a la educación superior; (...) e) Promover y propiciar políticas públicas que promuevan una oferta académica y profesional acorde a los requerimientos del desarrollo nacional (...)"*.
- 1.7. El artículo 48 de la Ley ibídem establece: *"(...) El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora presidirá el órgano colegiado académico superior de manera obligatoria y aquellos, órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años (..)"*.
- 1.8. Mediante Decreto Ejecutivo No. 726, publicado en el Registro Oficial No. 488, de 4 de julio de 2011, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, creó el "MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO", para concertar las políticas y las acciones que adopten diferentes instituciones que integran sus áreas de trabajo, que tiene como misión articular, coordinar e impulsar las políticas públicas para la generación del conocimiento y desarrollo del talento humano; dando seguimiento y evaluando las políticas, estrategias y programas de educación, ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales y servicio público que permitan superar las inequidades en la sociedad de acuerdo al Plan Nacional para el Buen Vivir.
- 1.9. En el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, se publicó la Ley de Creación de la Universidad de las Artes - UARTES, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior.
- 1.10. Los incisos tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes -UARTES-, señalan que. *"La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad de las Artes, por un periodo improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. Quien presida la Comisión Gestora representará jurídicamente a la Universidad de las Artes mientras dure el periodo de transición"*.
- 1.11. La Disposición Transitoria Cuarta ibídem establece en su inciso Décimo que *"La Comisión designará de su seno un presidente (...)"*.



- 1.12. De conformidad con el Compromiso Presidencial No. 21905, las *"Responsabilidades y presupuesto de 4 universidades deben estar a cargo del MCCTH. No deben estar delegadas con Ministerios"*, por lo que se procedió con la transferencia del proyecto Universidad de las Artes al Ministerio Coordinador.
- 1.13. Mediante oficio No. SENPLADES-SGPBV-2014-0670-OF de 11 de julio de 2014, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES, emite dictamen favorable para el cambio de ejecutor del proyecto "Universidad de las Artes del Ecuador" a favor del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.
- 1.14. El Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano se constituyó en el ejecutor del proyecto de inversión "Creación de la Universidad de las Artes UARTES", en tal virtud se le otorgó una asignación presupuestaria estatal para la ejecución del referido proyecto.
- 1.15. Mediante Decreto Ejecutivo No. 569 de 26 de enero de 2015, el Presidente Constitucional de República del Ecuador, designó como Miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes UARTES a los señores PhD. George Yúdice, PhD. Alicia Ortega Caicedo, Dra. Ana Longoni, Dr. Ramiro Noriega Fernández, y Ab. Rafael Caicedo Saverio, quien actuará como Secretario de la citada Comisión.
- 1.16. En la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Gestora de la UARTES, efectuada el 18 de febrero de 2015, se resolvió designar como Rector/Presidente de la Universidad de las Artes – UARTES- al doctor Ramiro Noriega Fernández, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad.
- 1.17. En el numeral 6 del Acta de Sesión Ordinaria No. 001, de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, realizada el 18 de febrero de 2015, consta que *"Por decisión unánime, se autoriza al Señor Rector de la Universidad de las Artes, realizar las solicitudes y requerimientos necesarios, a la máxima autoridad del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, con la finalidad de garantizar al normal y correcto funcionamiento de la Universidad de las Artes dentro del periodo de transición"*.
- 1.18. Con fecha 2 de marzo de 2015 se celebró el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Régimen de Transición entre la Universidad de las Artes y el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, que tiene por objeto dar operatividad a un régimen de transición que faculte al MCCTH continuar ejecutando y ejecutar las actividades administrativas, financieras, de contratación pública y contratación de talento humano, que se requieran, previa aprobación del representante de la UA, a favor del normal funcionamiento de la Universidad de las Artes.
- 1.1. La Cláusula Séptima del mencionado Convenio, estipula que: *"(...) PLAZO Las partes de común acuerdo establecen que el presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá un plazo de duración de sesenta (60) días, el cual podrá ser ampliado previo consentimiento y acuerdo por escrito de las partes, por lo menos cinco (5) días hábiles previos a la fecha de vencimiento del presente instrumento."*; y por su parte la Cláusula Octava determina: *"Los términos de este Convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo y necesariamente por escrito, durante su vigencia, siempre y cuando "LAS PARTES" lo aprueben."*

Janí.



- 1.2. Con Decreto Ejecutivo No. 648 de 25 de marzo de 2015, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró como Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano al economista Andrés David Arauz Galarza, constituyéndose en la máxima autoridad de esta Cartera de Estado.
- 1.3. Mediante Acuerdo Ministerial No. 009-MCCTH-A-2015 de 9 de abril de 2015, el economista Andrés Arauz Galarza, Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, dispuso la subrogación del cargo de Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano a la economista Carolina Báez, Viceministra Coordinadora de Conocimiento y Talento Humano (E), del 10 al 11 de abril del 2015.
- 1.4. De conformidad con el informe de fecha 11 de abril de 2015, elaborado por el ingeniero Juan Carlos Zurita, analista de la Coordinación General Administrativa Financiera, en relación a las contrataciones realizadas por el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano en favor de la UARTES, indicó que: *“(...) actualmente existen contratos que se encuentran aún en ejecución, por lo cual es necesario que el MCCTH continúe asumiendo las obligaciones con los contratistas hasta la conclusión de los contratos, en el aspecto legal, técnico y económico; por ende, se requiere que el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Régimen de Transición entre la Universidad de las Artes -UARTES y el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, cuyo plazo fenece el 02 de mayo de 2015, se mantenga vigente por un periodo adicional, el cual permita viabilizar la continuidad de la ejecución de las obligaciones contractuales hasta su finalización, puesto que estas contrataciones son en beneficio de la Universidad de las Artes -UARTES,, el MCCTH y la sociedad ecuatoriana. **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN** De conformidad a lo indicado, se desprende que el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano mantiene contratos en ejecución, correspondiente al año 2014, suscritos en beneficio de la Universidad de las Artes -UARTES, por ello es indispensable que este Ministerio Coordinador continúe asumiendo las obligaciones que le corresponde; por lo expuesto, se recomienda modificar el plazo del indicado convenio, hasta el 30 de junio del 2016 periodo en el cual se finiquitarán todas y cada una de las obligaciones contractuales pendientes.*

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN.-**

- 2.1. El Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano realizó varios procesos de contratación en beneficio de la Universidad de las Artes, algunos de los cuales se encuentran en ejecución hasta el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales.
- 2.2. Es necesario que el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano continúe a cargo de aquellos contratos administrativos que fueron suscritos en favor de la Universidad de las Artes -UARTES, actualmente vigentes; por lo tanto, es imprescindible que el MCCTH continúe a cargo del presupuesto económico para asumir todas y cada una de las obligaciones económicas contractuales, derivadas de los contratos administrativos suscritos.



2.3. En razón que el plazo del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Régimen de Transición entre la Universidad de las Artes -UARTES y el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano vence el 2 de mayo de 2015, "LAS PARTES" de mutuo acuerdo proceden a celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de modificar el plazo de vigencia; así como también para adecuar las obligaciones del mismo a las necesidades de ambas Instituciones.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.-**

3.1. El objeto del presente instrumento legal es modificar el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Régimen de Transición entre la Universidad de las Artes -UARTES y el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano de fecha 2 de marzo de 2015, en los siguientes términos:

3.1.1. En la Cláusula Séptima, "**PLAZO**", modifíquese el texto "*de sesenta (60) días*" por "*hasta el 30 de junio de 2016*".

3.1.2. En la Cláusula Quinta, numeral 5.2.- "**OBLIGACIONES DEL "MINISTERIO"**", se incluirá los siguientes:

*"5.2.9.- Los contratos administrativos vigentes, celebrados por "EL MINISTERIO" en beneficio de "LA UNIVERSIDAD", deberán ejecutarse de conformidad con lo estipulado en dichos contratos, hasta su finalización, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, resoluciones del SERCOP y demás normativa pertinente. "EL MINISTERIO" deberá cumplir con las obligaciones económicas derivadas de dichos contratos administrativos; por ende, realizará las gestiones administrativas necesarias para cumplir con dicho propósito. En casos excepcionales y debidamente motivados, "EL MINISTERIO" podrá solicitar a "LA UNIVERSIDAD", recursos económicos adicionales que se requieran para cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos administrativos. Dicha solicitud deberá ser aprobada de manera escrita por parte de "LA UNIVERSIDAD" de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.*

*5.2.10.- En el marco de los contratos administrativos, "EL MINISTERIO" asumirá la responsabilidad en el ámbito administrativo, judicial o extrajudicial, de conformidad con la ley.*

*5.2.11.- "EL MINISTERIO" no realizará ninguna nueva contratación a nombre o beneficio de "LA UNIVERSIDAD".*

3.1.3. Modifíquese la Cláusula Novena, "**EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL**" por la siguiente:

**"CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO**

*Jani*





Ministerio Coordinador  
de Conocimiento y  
Talento Humano



Universidad  
de las Artes

La administración de este Convenio estará a cargo del Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a de "EL MINISTERIO"; y, por el/la Coordinador/a Administrativo/a Financiero/a de "LA UNIVERSIDAD", quienes serán los responsables de coordinar y supervisar las obligaciones contraídas, y velarán por el cabal y oportuno cumplimiento del Convenio. Las máximas autoridades podrán cambiar a los administradores del Convenio, sin necesidad de modificar el texto del presente instrumento."

3.1.4. Agréguese al final de la Cláusula Décima, "FORMAS DE TERMINACIÓN" el siguiente texto:

"Las actas referidas en la presente Cláusula serán suscritas por las máximas autoridades de "EL MINISTERIO" y "LA UNIVERSIDAD" o por quienes estos autoricen."

#### CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN.-

4.1. En todo lo que a través de este convenio modificatorio no se modifica, tanto en el aspecto técnico cuanto en el aspecto financiero, seguirá rigiendo el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Régimen de Transición entre la Universidad de las Artes -UARTES y el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano de fecha 2 de marzo de 2015, excepto en aquellas cláusulas que se contrapongan a las presentes estipulaciones.

#### CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

5.1. Las Partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia de este Convenio, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que las aceptan y se ratifican en ellas. En virtud de lo cual, las partes suscriben este instrumento en cuatro (4) ejemplares, de igual contenido y valor. Dado a los 11 ABR 2015

Mgs. Carolina Báez Oviedo  
MINISTRA COORDINADORA DE  
CONOCIMIENTO Y TALENTO  
HUMANO (E)

Dr. Ramiro Noriega Fernández  
PRESIDENTE/RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Oficio Nro. MCCTH-CGAF-2016-0086-O

Quito, D.M., 16 de junio de 2016

**Asunto:** SALDOS DE CONTRATOS DE ARRASTRE.

Señor Magister  
Ramiro Noriega Fernández  
**Rector Universidad de las Artes**  
**UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**  
En su Despacho

De mi consideración:

Al tiempo de extenderle un cordial saludo me permito comunicar a usted que el Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano ha determinado saldos que aún no son cancelados por obligaciones contraídas con los proveedores y cuyo beneficiario es la Universidad de las Artes.

En tal sentido me permito detallar los valores que deben ser transferidos por la Universidad de las Artes al Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	VALORES CANCELADOS	SALDO POR PAGAR
GUERRERO ESTRADA ISRAEL	"CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS ARQUITECTÓNICOS Y TÉCNICOS PARA LA ADECUACIÓN DEL EDIFICIO DEL ANTIGUO DIARIO EL TELÉGRAFO PARA USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES"	72.128,00	61.308,80	10.819,20
ESCOPUSA S.A.	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE NOTICIAS QUE PERMITA DAR SEGUIMIENTO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN"	22.848,00	15.232,00	7.616,00



Oficio Nro. MCCTH-CGAF-2016-0086-O

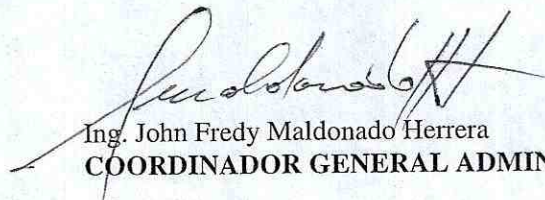
Quito, D.M., 16 de junio de 2016

TORRESCAL S.A. SOLUCIONES GRÁFICAS	"SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA ELABORACIÓN DE MATERIAL INSTITUCIONAL UARTES"	60.456,48	51.619,68	8.836,80
PROVIPRIE CIA.LTDA.	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES"	335.998,88	316.234,24	19.764,64
HÉCTOR IVAN PINTA REMACHE	"SERVICIO DE ADECUACIONES EN BIBLIOTECA, VESTIDORES Y AULAS EN EL BLOQUE SURESTE DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN SEDE UARTES"	47.552,81	29.720,51	17.832,30
		538.984,17	474.115,23	64.868,94

En tal virtud, mucho agradeceré a usted disponer a quien corresponda se proceda continuar con el trámite pertinente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Ing. John Fredy Maldonado Herrera  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

Anexos:

- israel.guerrero.estrada.pdf
- escopusa0286987001466089573.pdf
- torrescal.pdf
- proviprie0733531001466089573.pdf



Ministerio Coordinador  
de Conocimiento y  
Talento Humano



Oficio Nro. MCCTH-CGAF-2016-0086-O

Quito, D.M., 16 de junio de 2016

- hector\_ivan\_pinta.pdf
- uartes0141949001466111030.pdf

pa



ACTUALIZAR CUADRO



Secretaría Nacional  
de Planificación  
y Desarrollo

FORMATO MATRIZ RESUMEN DE CONTRATO DE CONSULTORIA

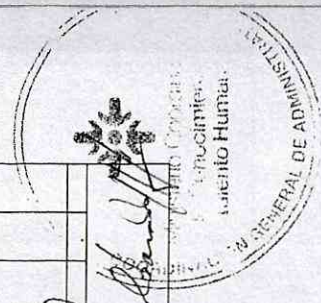
CUP	NOMBRE DEL PROYECTO	# CONTRATO e-SISEF	# CONTRATO FISICO	TIPO DE CONTRATO	INICIO DE LA OBRA	FIN DE LA OBRA	NOMBRE DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	ESTADO DEL CONTRATO	VIGENCIA DE GARANTÍAS	CÓDIGO PROCESO SERCOP	MONTO TOTAL DEL CONTRATO	FLUJO DE PAGOS TRIMESTRES			
													MONTO DEVENGADO A LA FECHA	MONTO POR DEVENGAR	I	II
9150000.0000.3 73119	Consultoría para los estudios arquitectónicos y técnicos para la adecuación del edificio del antiguo diario el Telégrafo para uso de la Universidad de las Artes	089-0000-0000-0077-2014	077-MCCTH-C-2014	CONTRATACIÓN DIRECTA	19/12/14	19/03/15	Consultoría para los estudios arquitectónicos y técnicos para la adecuación del edificio del antiguo diario el Telégrafo para uso de la Universidad de las Artes	Consultoría para los estudios arquitectónicos y técnicos para la adecuación del edificio del antiguo diario el Telégrafo para uso de la Universidad de las Artes	En ejecución del contrato	Garantía del buen uso del anticipo entregada.	CDC-MCCTH-019-2014	72,128.00	61,308.80	10,819.20		
9150000.0000.3 73119	Contratación del servicio de monitoreo de noticias que permita dar seguimiento a los medios de comunicación	089-0000-0000-0103-2015	003-MCCTH-UARTE-C-2015	REGIMEN ESPECIAL	16/03/15	15/03/15	Contratación del servicio de monitoreo de noticias que permita dar seguimiento a los medios de comunicación	Contratación del servicio de monitoreo de noticias que permita dar seguimiento a los medios de comunicación	En ejecución del contrato		REM-CCTH-004-2015	22,848.00	15,232.00	7,616.00		
9150000.0000.3 73119	Servicio de impresión para elaboración de material institucional UARTE	089-0000-0000-0109-2015	014-MCCTH-C-2015	SUBASTA INVERSA	15/05/15	09/02/15	Servicio de impresión para elaboración de material institucional UARTE	Servicio de impresión para elaboración de material institucional UARTE	En ejecución del contrato	02/02/2016	SIE-MCCTH-014-2015	80,456.46	51,619.98	8,836.80		
9150000.0000.3 73119	Contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en los edificios de la UARTE	089-0000-0000-0112-2015	012-MCCTH-C-2015	SUBASTA INVERSA	30/04/15	15/01/15	Contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en los edificios de la UARTE	Contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en los edificios de la UARTE	En ejecución del contrato	10/01/2016	SIE-MCCTH-011-2015	335,998.88	316,234.24	19,764.64		
9150000.0000.3 73119	Servicio de adecuaciones en biblioteca, vestidores y aulas en el bloque sur este del edificio de la gobernación sede UARTE	089-0000-0000-0113-2015	013-MCCTH-C-2015	SUBASTA INVERSA	15/05/15	13/08/15	Servicio de adecuaciones en biblioteca, vestidores y aulas en el bloque sur este del edificio de la gobernación sede UARTE	Servicio de adecuaciones en biblioteca, vestidores y aulas en el bloque sur este del edificio de la gobernación sede UARTE	En ejecución del contrato	13/07/2016	SIE-MCCTH-013-2015	47,552.81	29,720.51	17,832.30		
													474,115.23	64,086.94		

APROBADO POR:

Máxima Autoridad o Coordinador General de Planificación o Coordinador General Financiero

FIRMA Y SUMILLA

*[Firma manuscrita]*





Oficio Nro. UA-DP-2016-001-O

Guayaquil, 21 de junio del 2016

**Asunto:** Solicitud de aval ante SENPLADES para el traspaso de recursos para pago de contratos del MCCTH a beneficio de la Universidad de las Artes.

Señor Ingeniero  
Luís Augusto Arias Palacios  
Subsecretario de Planificación y Política Sectorial  
**MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Al tiempo de extenderle un cordial y atento saludo, me dirijo a usted en referencia al punto 5.2.9. de la Cláusula Quinta del Convenio Modificatorio al Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Régimen de Transición entre la Universidad de las Artes -UARTES- y el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano -MCCTH-, en la que expresa:

*“Los contratos administrativos vigentes, celebrados por “EL MINISTERIO” en beneficio de “LA UNIVERSIDAD”, deberán ejecutarse de conformidad con lo estipulado en dichos contratos, hasta su finalización, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicaciones, resoluciones del SERCOP y demás normativa pertinente. “EL MINISTERIO” deberá cumplir con las obligaciones económicas derivadas de dichos contratos administrativos; por ende, realizará las gestiones administrativas necesarias para cumplir con dicho propósito. En casos excepcionales y debidamente motivados, “EL MINISTERIO” podrá solicitar a “LA UNIVERSIDAD”, recursos económicos adicionales que se requieran para cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos administrativos. Dicha solicitud deberá ser aprobada de manera escrita por la de “LA UNIVERSIDAD” de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.”*

A su vez me refiero al Oficio Nro. MCCTH-CGAF-2016-0086-O del 16 de junio de 2016, mediante el cual se solicita la transferencia de \$64.868.94 por concepto de obligaciones contraídas con proveedores y cuyo beneficiario es la Universidad de las Artes.

Para ello, solicitamos incluir el proyecto “Creación de la Universidad de las Artes del Ecuador” con CUP 091500000000373119 al Plan Anual de Inversiones (PAI) del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano:



INSTITUCIÓN	CUP	PROYECTO	INCREMENTO	DISMINUCIÓN
MCCTH	0915000000000373119	“Creación de la Universidad de las Artes del Ecuador”	\$64.868.94	
Universidad de las Artes	0915000000000373119	“Creación de la Universidad de las Artes del Ecuador”		\$64.868.94

Particular que comunico para los fines pertinentes

Atentamente,

Ing. Jorge Cuadrado Barrenechea  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**

C.C: Ramiro Noriega Fernández  
Presidente de la Comisión Gestora – Rector

Oscar Valencia  
Coordinador Administrativo Financiero



**Oficio Nro. MCCTH-SPPSI-2016-0135-O**

**Quito, D.M., 24 de junio de 2016**

**Asunto:** Aval Inclusión y Transferencia Universidad de las Artes

Señora Economista  
Diana Carolina Peña Villacis  
**Subsecretaría de Inversión**  
**SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial saludo, me permito hacer referencia al Oficio Nro. UA-DP-2016-001-O de 21 de junio de 2016, mediante el cual la Universidad de las Artes solicita la inclusión y transferencia en el Plan Anual de Inversión -PAI 2016- de esta Cartera de Estado del proyecto "Creación de la Universidad de las Artes del Ecuador" con CUP 91500000.0000.373119, con el objetivo de cancelar obligaciones contraídas con proveedores y cuyo beneficiario es la Universidad de las Artes.

Al respecto, esta Cartera de Estado emite el AVAL para la inclusión y transferencia del proyecto antes mencionado, para el pago de arrastres por un monto de \$64.868,94 (sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y ocho dólares con noventa y cuatro centavos), de acuerdo al siguiente detalle:

INSTITUCIÓN	CUP	PROYECTO	INCREMENTO	DISMINUCIÓN
Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano	91500000.0000.373119	Creación de la Universidad de las Artes del Ecuador	\$64.868,94	
Universidad de las Artes	91500000.0000.373119	Creación de la Universidad de las Artes del Ecuador		\$64.868,94

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Luis Augusto Arias Palacios  
**SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL.**

Referencias:

- MCCTH-GA-2016-0650-E

Anexos:

- ua-dp-2016-001-o-0650.pdf  
- contrato\_n\_003-mccth-uartes-2015.pdf  
- contrato\_n\_012-mccth-c-2015.pdf  
- contrato\_n\_13-mccth-c-2015.pdf  
- contrato\_n\_014-mccth-c-2015.pdf  
- contrato\_n\_077-mccth-c-2014.pdf  
- uartes0141949001466111030-1.pdf





Ministerio Coordinador  
de **Conocimiento y**  
**Talento Humano**



**Oficio Nro. MCCTH-SPPSI-2016-0135-O**

**Quito, D.M., 24 de junio de 2016**

Copia:

Señora Economista  
Maria Sol Almeida Alvarez  
**Directora de Planificación e Inversión Pública**

Señor Ingeniero  
John Fredy Maldonado Herrera  
**Coordinador General Administrativo Financiero**

Señor  
Jorge Cuadrado  
**Director de Planificación**  
**UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

yr/ma